**Capítulo III**

**De la Comisión Nacional de Desarrollo Social**

**Artículo 47.** La Comisión Nacional es un instrumento de coordinación de los programas, acciones e inversiones que para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social lleven a cabo, en el ámbito de sus competencias, las dependencias y entidades federales, ya sea de manera directa o en concurrencia con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o en concertación con los sectores social y privado.

**Artículo 48.** La Comisión Nacional tiene por objeto consolidar la integralidad y el federalismo sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas de desarrollo social.

**Artículo 49.** La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:

**I.** Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II.** El titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;

**III.** Un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y

**IV.** Los presidentes de las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

**Artículo 50.** La Comisión Nacional estará facultada para atender la solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se traten asuntos de su interés o competencia, y sus funciones son las siguientes:

**I.** Proponer Políticas Públicas de Desarrollo Social bajo los criterios de integralidad y transversalidad;

**II.** Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de desarrollo social en los ámbitos regional, estatal y municipal;

**III.** Proponer programas estatales y regionales, así como acciones e inversiones en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Social y las políticas públicas a que se refiere la fracción anterior;

**IV.** Proponer mecanismos de financiamiento y distribución de recursos federales para el desarrollo social de las entidades federativas;

**V.** Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en los programas de desarrollo social;

**VI.** Analizar y proponer esquemas alternativos de financiamiento para los programas de desarrollo social y de superación de la pobreza;

**VII.** Promover el intercambio de experiencias en materia de desarrollo social y de superación de la pobreza;

**VIII.** Revisar el marco normativo del desarrollo social y, en su caso, proponer y promover modificaciones ante las instancias competentes;

**IX.** Aprobar la propuesta de reglas que deban regir la participación social que haga la Secretaría;

**X.** Proponer acciones de capacitación para servidores públicos de los tres órdenes de gobierno en aspectos relacionados con el desarrollo social;

**XI.** Proponer la creación de grupos de trabajo temáticos y regionales para la atención de asuntos específicos;

**XII.** Sugerir las actividades que estime necesarias y convenientes para el funcionamiento adecuado del Sistema Nacional, y

**XIII.** Las demás que le señale esta Ley.